

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1740-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y RAEJIA INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra y por la otra, la **RAEJIA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT 813.003.916-4, representada legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12.105.775 de Neiva, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al contrato de obra N°. 1740-2025, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 24 de julio de 2025 se suscribió el contrato de obra 1740 de 2025 cuyo objeto es: *“Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Cultura”*. **Tercera:** Que el plazo inicial del contrato de obra, según la cláusula cuarta, se estableció por el término de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2025,. **Cuarta:** Que el valor del contrato de obra 1740-2025 se estableció según la cláusula quinta en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$390.071.164,00). **Quinta:** Que el 18 de noviembre de 2025 se suspendió el contrato de obra por un término de diez (10) días calendario contados a partir del 18 de noviembre de 2025 hasta el 27 de noviembre de 2025. **Sexta:** Que, el 28 de noviembre se reactiva el contrato, teniendo como nueva fecha de finalización el 28 de noviembre de 2025. **Séptima:** Que mediante oficio del 24 de noviembre de 2025, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural en calidad de supervisora, solicitó la modificación del contrato de obra 1740-2025, documento que se encuentra adjunto al presente escrito, junto con todos sus anexos, haciendo parte integral del mismo. **Octava:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Novena.** Que la presente modificación se encuentra aprobada por el comité de contratación realizado el pasado 28 de noviembre de 2025. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el OTROSÍ No. 1 al contrato de obra N° 1740-2025, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra por el término de once (11) días calendario adicionales, quedando como nueva fecha de entrega el martes 9 de diciembre de 2025, por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula cuarta, La cual quedará así: *“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES y ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.”* **SEGUNDA.** Realizar una adición al contrato de obra 1740-2025 en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$53.546.319,35), financiados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 272125

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. 1740-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y RAEJJA INGENIERIA S.A.S.

del 21/11/2025. Conforme lo anterior el nuevo valor total del contrato de obra será por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$443.617.483), por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula quinta del contrato, quedando así: **“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$443.617.483).**

TERCERA: Para respaldar la presente adición, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272125 de la vigencia fiscal del 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad. **CUARTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe modificar las garantías pactadas en el contrato inicial conforme a este OTROSÍ y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ N° 1 se perfecciona con la aprobación por las Partes (Ministerio y el asociado) en SECOP II y para su ejecución requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y párrafos del contrato de obra Nro. 1740-2025, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuestos en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificadorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado GIT de Contratos y Convenios. 
Revisó:	David Ricardo Molina Peñuela. Abogado GIT de Contratos y Convenios. 
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios. 